



**186/11**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 22 de noviembre de 2011

VISTO, el expediente N° 2732/11, correspondiente a la 9° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 448/11 de fecha 09 de marzo de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar entre las instituciones firmantes los medios y las acciones necesarias para lograr la complementación técnica y realizare en forma conjunta o coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés, y en particular realizar conjuntamente capacitaciones en el marco del Programa de Gestión de Calidad y Diferenciación de Alimentos (Procal II) y la colaboración en la elaboración de contenidos de la plataforma de educación a distancia para el dictado de alternativas de capacitación en dicho programa, conforme se indica en el Anexo de tres (03) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Marco entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson**



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO MARCO ENTRE  
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 922 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Lorenzo Ricardo BASSO, por una parte, en adelante la "SAGyP" y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por la Rectora de la Universidad, Doctora en Sociología Da. Ana María JARAMILLO, con domicilio en Calle 29 de Septiembre N° 3.901, Ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominada "UNLa", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar entre las instituciones firmantes, los medios y las acciones necesarias para lograr la complementación técnica y realizar en forma conjunta o coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés, y en particular realizar conjuntamente capacitaciones en el marco del PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DIFERENCIACIÓN DE ALIMENTOS (PROCAL II) de la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y la colaboración en la elaboración de contenidos de la plataforma de educación a distancia para el dictado de alternativas de capacitación en el marco del referido PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DIFERENCIACIÓN DE ALIMENTOS.

MAGYP
ACU - 501
1192

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las acciones a que de lugar este convenio, serán instrumentadas mediante acuerdos adicionales o programas específicos para cada actividad, en los que se establecerán las unidades ejecutoras, los objetivos, detalles operativos y de ejecución, cronograma de tareas, duración y todo aquello que resulte necesario o conveniente para alcanzarse la finalidad propuesta.



186/11

Universidad Nacional de Lanús

2



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

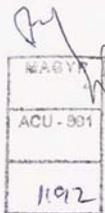
TERCERA: Las partes convienen en crear una Comisión Coordinadora integrada por los Señores, Ingeniero D. Juan Manuel ALDERETE y Abogado D. Pablo MORÓN, por parte de la SAGyP y, Doctor D. Miguel GIRAUDO y Licenciada Da. Irene MARKOWSKI, por parte de la UNLa. Dicha designación no importará la creación de nuevas estructuras, ni la asignación de funciones y será ejercida ad honorem. La mencionada Comisión tendrá a cargo la planificación y la ejecución de acciones, así como también la comunicación interinstitucional entre las partes.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, informaciones, observaciones, publicaciones, y toda otra documentación que no sea protegida por el secreto estadístico y/o que contradiga normativa vigente, y que resulte necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma individual o conjunta, debiendo mencionarse en sus publicaciones el nombre de la Entidad que la suministra.

QUINTA: La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos no gubernamentales o gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio.

SEXTA: Los documentos y el material que se produzcan en el marco de las actividades incluidas en el presente convenio, de conformidad con la Ley N° 11.723, podrán registrarse como de autoría de la SAGyP y la UNLa, condicionándose su publicación y difusión al acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SÉPTIMA: El presente convenio no implica costo fiscal alguno y rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo vigencia de TRES (3) años. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de



**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson**



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: Las partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a resolver conjuntamente cualquier situación no contemplada en el presente escrito. Todo conflicto que con motivo del presente Convenio surgiera entre las partes firmantes, sin que las mismas pudieran llegar a un acuerdo para superar diferencias, será sometido a la instancia jurisdiccional de ley. En este sentido las partes acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

NOVENA: En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan y serán objeto de acuerdos adicionales.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma "Ad-referendum" del Honorable Consejo Superior de la UNLa y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución aprobatoria es condición excluyente para su aplicación y vigencia.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... (...) días del mes de ..... de .....

MAGYP
ACU - 501
1192

.....  
Dra. ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora de la Universidad Nacional de Lanús

.....  
Ing. Agr. LORENZO RICARDO BASSO  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca